

RESUMEN DE LA RADICACION EN LINEA

INFORMACIÓN DE RADICACIÓN	
Fecha Radicación	2025-08-15 03:50:05PM
Número Radicado	CCI-06E25-3124
Asunto	Solicitud de recurso de reposición en subsidio apelación del nombramiento de Junta Directiva de la asociación CENAPROCOL
Anexos	1
Descripción de la Solicitud Buen día señores por medio de este espacio adjunto Solicitud de recurso de reposición en subsidio apelación del nombramiento de Junta Directiva de la asociación CENAPROCOL segun el oficio adjunto	

INFORMACIÓN DEL REMITENTE	
Nombre	Magda Lorena Guzman Avila
Tipo de Identificación	CC
Identificación	CC 1110460169
Organización	
Cargo	
País	Colombia
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ
Código postal	
Dirección	Cr 3 # 6 - 77apto 201
Teléfono	3167017077
Celular	3167017077
Email	magdaguzmana@gmail.com

IMPORTANTE: El horario de atención en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Cualquier documento recibido con posterioridad al horario establecido, será tramitado el día hábil siguiente y los tiempos de respuesta estarán sujetos al mismo horario laboral.

Cualquier información adicional puede comunicarse por nuestro número telefónico 608 2772000 ext 1030, informando el código de radicación.

Atentamente,

Nuestras sedes

Sede Principal, Cll. 10 No. 3-76 Edif. Cámara de Comercio || **C.C. Acqua,** Local 413

Teléfono: (608) 277 2000 || **WhatsApp:** (+ 57) (8) 277 2000

www.ccibague.org

Ibagué, Tolima - Colombia - NIT: 890.700.622-4

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

Nuestras sedes

Sede Principal, Cll. 10 No. 3-76 Edif. Cámara de Comercio || **C.C. Acqua**, Local 413

Teléfono: (608) 277 2000 || **WhatsApp:** (+ 57) (8) 277 2000

www.ccibague.org

Ibagué, Tolima - Colombia - NIT: 890.700.622-4

Ibagué 14 de agosto de 2025

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Asunto: Solicitud de recurso de reposición en subsidio apelación del nombramiento de Junta Directiva de la asociación CENAPROCOL

Estimados señores de la Cámara de Comercio

Me dirijo a ustedes para solicitar recurso de reposición en subsidio apelación del nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación Central Nacional Provienda de Colombia (CENAPROCOL), realizado en la asamblea extraordinaria del 29 de mayo de 2025 con el número de acta 001-25.

Pues considero que no se cumplieron los requisitos definidos para poder realizar dicha asamblea, y que se violaron mis derechos como asociada, en los siguientes aspectos:

1. Convocatoria: desde el día 8 de mayo de 2025, por medio del grupo de WhatsApp estuve preguntando cuando se iba a realizar la asamblea de la asociación, a lo cual me respondieron que, si se iba a realizar, pero de la cual nunca información de la convocatoria que se menciona en el acta, no fui contactada por ningún medio que se menciona en el acta
- **“ARTÍCULO 19. ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA:** La asamblea ordinaria se efectuará anualmente por una vez, dentro de los tres primeros (3) meses del año calendario y dentro de esta, cada Dos (2) años elegirá Junta Directiva, la extraordinaria se hará en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos para la cual se convoca.
PARAGRAFO 1. La asamblea ordinaria se citará por medio de resolución de convocatoria y reglamentación provisional expedida por la Junta Directiva, la cual deberá contener la dirección y el medio de convocatoria.
PARAGRAFO 2. Si vencidos los términos legales y estatutarios la Junta Directiva no convoca la asamblea ordinaria, el Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un 25% de los asociados.”
- **“ARTÍCULO 20.** La Asamblea Extraordinaria se convocará debidamente motivada por medio de resolución de convocatoria y reglamento provisional expedido por decisión de la Junta Directiva,”

2. Quórum: de acuerdo al listado de asociados radicado en la Camara de Comercio en el Acta de Constitución de la asociación, no se encuentran las personas que participaron en dicho evento y por el contrario solo aparecen (cinco) 5 personas que conforman la junta directiva.
 - **“ARTÍCULO 18. QUORUM:** Se constituirá Quorum para sesionar en cada asamblea con la mitad más uno de los delegados hábiles y tendrá validez cada una de las decisiones con el voto de la mitad más uno de los integrantes del quorum.”

En caso de no cumplir con los deberes de la asociación tampoco se me comunicó las obligaciones que estaba incumpliendo para poderlas subsanar, ni tengo conocimiento de un debido proceso para mi retiro de la asociación.
3. Elección de la Junta: teniendo en cuenta que en el acta se menciona el listado de los asociados, las personas elegidas para los dos cargos que fueron modificados no pertenecen a la asociación ni se evidencia la aprobación de el ingreso de ellos dentro de la asamblea
“ARTICULO 22. La Junta Directiva elegido del seno de la Asamblea General, es el máximo organismo de ejecución administrativa y directiva entre cada pleno de la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) directivos, para un periodo de 2 (dos) años.”
“ARTICULO 9. ASOCIADOS. Son personas naturales que voluntariamente se vinculan para contribuir al logro del objeto social y beneficiarse del mismo, siendo sujeto de derechos y deberes, comprometiéndose a cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y propósitos de la organización, pagando cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones económicas, debidamente establecidas y se denominaran afiliados.
PARAGRAFO 1. La afiliación representa el mecanismo de vinculación directa a la organización, previa su aprobación por el órgano competente, confiriendo los derechos y servicios que esta brinda, y cuyo costo será fijado anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos sin que sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes
PARAGRAFO 2. Los afiliados se entienden para efectos de solicitar al órgano competente la vinculación a la organización. Podrán vincularse a proyectos específicos personas que no tengan la calidad de asociados, caso en el cual se consideran usuarios del respectivo proyecto, de acuerdo a lo que establezca la junta directiva para tal efecto”
4. Por último, quisiera mencionar que el acta contiene algunos términos que no corresponden a una Entidad sin Animo de lucro, tales como “Sociedad” ya que es una asociación, no son socios si no “asociados”

Solicito a la Cámara de Comercio:

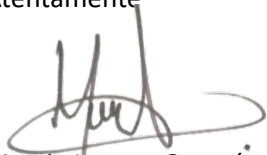
- Recurso de reposición en subsidio apelación del nombramiento de Junta Directiva
- Solicito que se revise la legalidad y legitimidad de las decisiones tomadas en la asamblea del 25 de mayo de 2025, y que se tomen las medidas necesarias para garantizar que se respeten los estatutos y los derechos de los asociados.

- Ordene la revisión y corrección del proceso de nombramiento de la junta directiva para garantizar que se ajusta a los estatutos

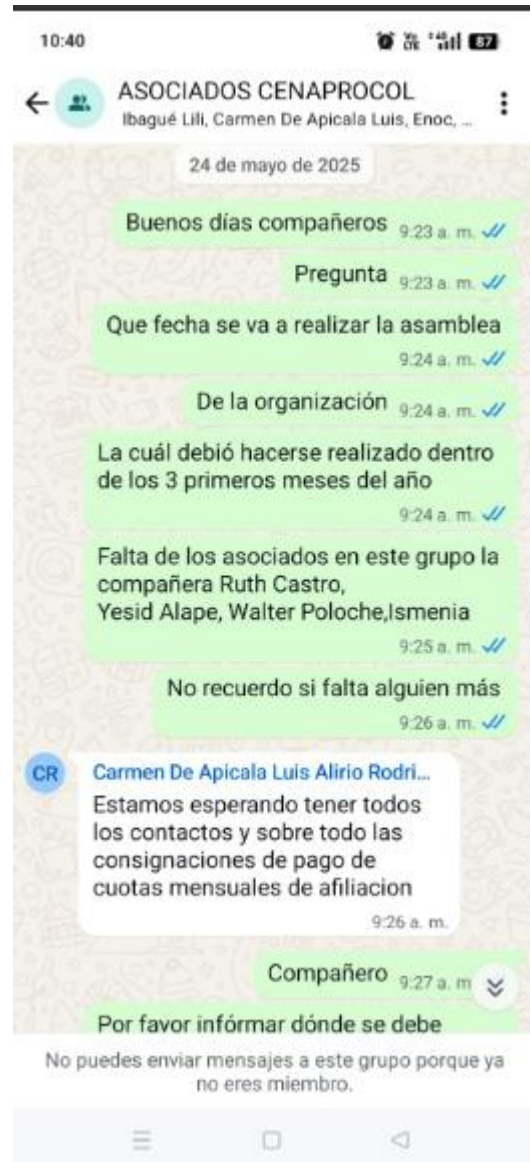
Anexos:

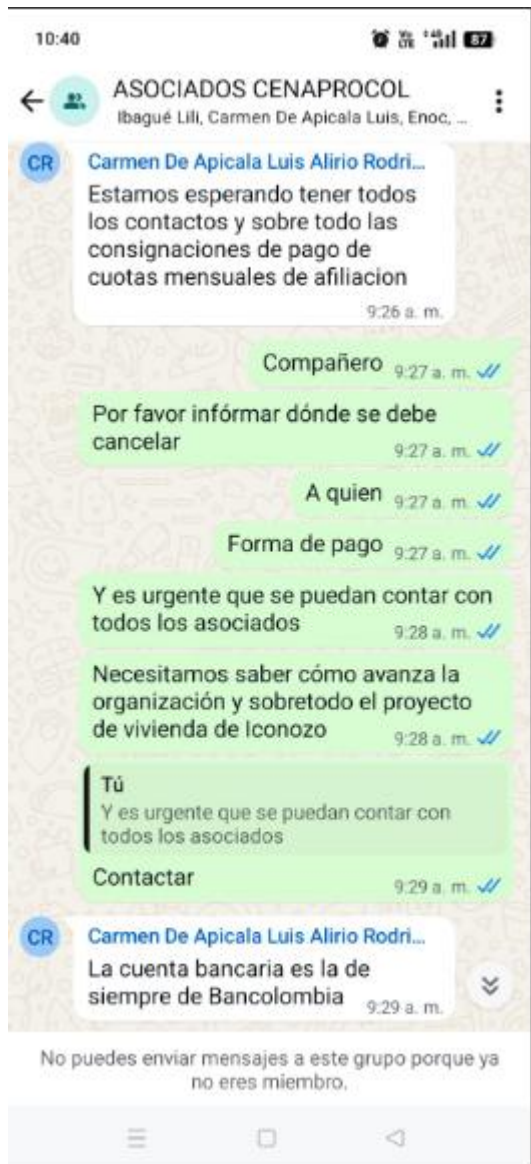
- Chat de WhatsApp,
- documento de devolución

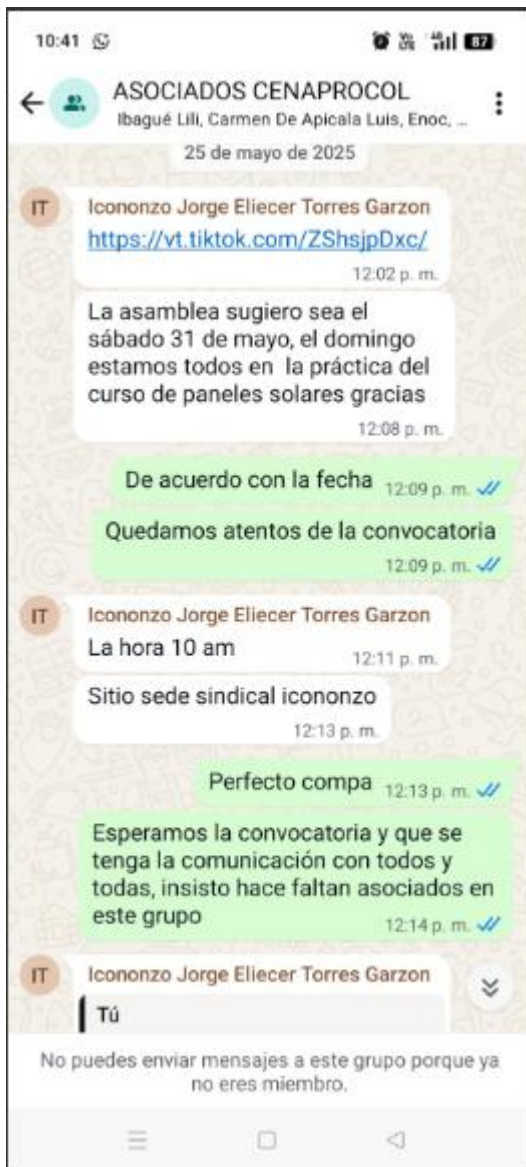
Atentamente

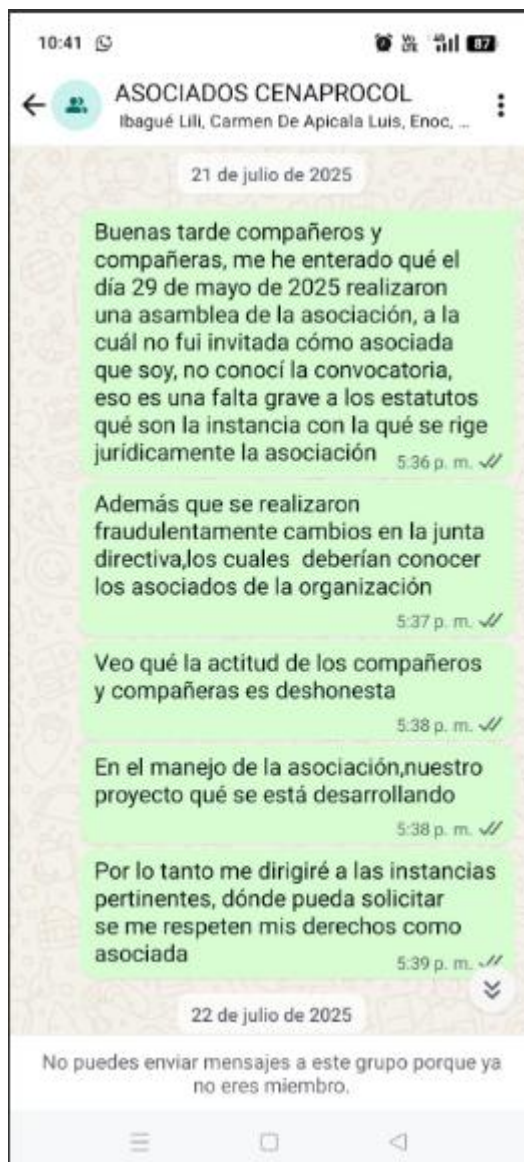
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda', with a large, sweeping loop at the end.

Magda Lorena Guzmán Ávila
Asociada CENAPROCOL
Correo magdaguzmaagmail.com
Tele 3167017077











CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Calle 10 No. 3-76
Teléfonos: 6082772000 IBAGUE

La CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE se permite comunicarle que, el (los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

DEVOLUCION CONDICIONAL

Señor(es): ASOCIACION CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA
Devolución No. : 7190
Fecha de la abstención. : 20250721

Expediente afectado: S0507015
Nombre afectado: ASOCIACION CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

Tipo de trámite: 2.- REGESADL - NOMBRAMIENTOS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Número de radicado: 784928

MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO

- 1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que nos abstenemos de inscribir el acta N. 001-25 de la asamblea de asociados de fecha 29 de mayo de 2025, de la ASOCIACION CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA., en cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 189 del código de comercio, los estatutos de la entidad y la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022 a saber:

1. De acuerdo con lo indicado en el contenido del acta, la convocatoria no cumple CON QUIEN DEBE CONVOCAR, ya que, en los estatutos de la entidad, se indica que las reuniones ordinarias deben ser convocadas por medio de resolución expedida por JUNTA DIRECTIVA. (art 19)

Asimismo, aclarar el tipo de reunión, teniendo en cuenta que las asambleas ordinarias se podrán realizar dentro de los tres primeros meses del año.

2. En la verificación del quorum se debe indicar tanto el número de ASOCIADOS HÁBILES ASISTENTES A LA ASAMBLEA como el número total de ASOCIADOS HÁBILES DE LA ENTIDAD, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en dicho aspecto y el párrafo segundo del numeral 1.5.2.2. de la circular de referencia.

3. Teniendo en cuenta que la reunión es no presencial, el acta debe cumplir con los requisitos de los artículos de la Ley 222 de 1995 referente al tema y adicionalmente lo del Decreto 398 de 2020, en lo pertinente a:

a. El representante legal deberá dejar CONSTANCIA EN EL ACTA SOBRE LA CONTINUIDAD DEL QUÓRUM necesario durante toda la reunión.

4. De acuerdo con los nombramientos realizados, se debe especificar claramente a quién reemplazan las nuevas designaciones.

NOTA: De no realizar las correcciones o aclaraciones señaladas en el presente oficio, de ser procedente o si realiza cambios dentro de la presente solicitud, que no fueron objeto de estudio en la primera revisión y estos presentan errores o inconsistencias; Se realizará DEVOLUCIÓN DE PLANO y deberá solicitar un nuevo trámite

Los documentos serán entregados en la sede donde se radicaron, al día siguiente del presente devolutivo, a la persona que radicó el trámite o por autorización de esta, presentando el recibo de pago original.

Antes de reingresar la documentación, se recomienda solicitar asesoría en la oficina de PQRs de nuestra entidad.

Cordialmente



OLGA PATRICIA ARAUJO NINO

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.AC.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: www.ccibague.org, o por vía telefónica al 6082772000. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA